

## AUTO No. 03033

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que profesionales del área Flora e Industria de la Madera de la Subdirección Sectorial realizaron visita a la Carrera 11 No. 0-90 (Antigua) hoy Carrera 11 No. 1-90 (Nueva), mediante Acta de Actualización de datos a establecimientos transformadores y/o comercializadores de Flora, el día 12 de julio de 2005, se pudo determinar que en dicho sitio funciona un establecimiento donde se adelantan procesos de transformación de productos de la madera, fabricación de sofás, no tiene publicidad exterior, trabaja a puerta abierta y no se percibe ruido exterior.

Que con base en la diligencia mencionada se emitió requerimiento No. 2005EE17835 del 01 de agosto de 2005, en el que se dispuso requerir al señor **CELIANO TORRES**, en su condición de representante legal de la industria, propietario o quien haga sus veces, en un término de ocho (8) días para que adelantara el trámite del registro del libro de operaciones.

Que mediante Concepto Técnico No. 15360 del 01 de noviembre de 2011, la Subdirección de Silvicultura flora y Fauna Silvestre, realizó seguimiento al requerimiento No. 2005EE17835 del 01 de agosto de 2005, donde se encontró que la industria forestal denominada **CELIANO TORRES**, finalizó su actividad comercial en la Carrera 11 No. 0-90, actualmente en esta dirección se encuentra la industria forestal **MUEBLES SAMIR**.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

### **AUTO No. 03033**

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que la industria forestal denominada **CELIANO TORRES**, ubicada en la Carrera 11 No. 1-90 (Nueva), de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **CELIANO TORRES**, finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que no existe actividad forestal alguna que determine

omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **DM-08-2007-2055**.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del proceso sancionatorio N° **DM-08-2007-2055**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 en

**AUTO No. 03033**

concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2013**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**DM 08 2007 2055**

**Elaboró:**

Jazmit Soler Jaimes	C.C: 52323271	T.P: 194843	CPS: CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/01/2013
---------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 133 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/07/2013
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/10/2013
--------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	-----------

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/05/2013
------------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 03033**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº	EXPEDIENTE	CONTRAVENTOR	Nº AUTO / RESOLUCION	ACTUACIÓN
9	SDA-08-2013-1855	LUZ ESTELA VANEGAS RAMIREZ- POLLO FRESKO N.5	03578 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
10	SDA-08-2013-3177	LUZ EDILMA AGUILAR GUALDRON- DISTRIBUIDORA DE CARNES LUZ AGUILAR	03592 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
11	SDA-08-2009-296	LUIS ANIBAL BOHORQUEZ CASTILLO- DISTRIBUIDORA DE VISCERAS BRAYAN	03587 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
12	SDA-08-2013-3068	MARI LUZ MARTINEZ FARFAN- DISTRIBUIDORA DE CARNES PAKITO	03588 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexos: Lo anterior

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: ANA MARIA ROJAS TRUJILLO

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE029077 Proc #: 2751506 Fecha: 2014-02-20 16:59  
Tercero: 8999991197PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



## Bogotá DC

Doctor

OSCAR DARÍO AMAYA NAVAS

Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 N° 15 – 80

Teléfono: 5 878750

REF: Remisión de copias de Actos Administrativos.

Cordial Saludo Doctor Amaya Navas:

En atención al asunto de la referencia, remitió copia de los siguientes actos administrativos de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

Nº	EXPEDIENTE	CONTRAVENTOR	Nº AUTO / RESOLUCION	ACTUACIÓN
1	SDA-08-2009-3519	JOSE ALEJO PATIÑO AVILA	03254 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.
2	SDA-08-2010-1689	ALFONSO SUAREZ	03211 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES
3	SDA-08-2008-1663	MARIA RUBIELA SUSATAMA	03208 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES
4	SDA-08-2009-1484	JHON FREDY RODRIGUEZ SALAZAR	03255 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
5	DM-08-2007-2055	CELIANO TORRES	03033 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL
6	DM-08-2007-876	JOSE HERNANDEZ	03035 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
7	SDA-08-2013-3187	MARIA OFELIA MEDINA-CARNICERIA BURGOS	03593 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
8	SDA-08-2013-3186	CLAUDIA ARCILA MEDINA - CARNES C Y C	03589 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

*donele 21-07-2014*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA